**NOTA DNCP/DNC/N° 1746 / 2019**

**Asunción, 20 de febrero de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Hernandarias. -***
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING-AD REFERÉNDUM 2019" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302486 ID N° 358012.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la aprobación del **MEC, Nota DGBE N° 26/2019** se indica que la modalidad del servicio es Alimentos preparados en la escuela y en los demás puntos de dicha aprobación se indica servicio de catering, solicitamos a la convocante una aclaración al respecto para evitar confusión a los potenciales oferentes, ya que el pliego y los demás documentos corresponden al servicio de catering.

2. Hemos verificado el menú cíclico e indicamos considerar lo dispuesto en la **Ley 6277/19 QUE AMPLIA LOS ARTICULOS 2° Y 10 DE LA LEY 5210/14 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIOS" Art. 2°** que dice: *"A los efectos e esta ley, se entiende por alimentación escolar:*

   *A la alimentación, variada, balanceada, de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etáreo, proporcionado en el marco del régimen escolar, conforme a las características socio-culturales y la disponibilidad d los productos e insumos alimenticios característicos de los territorios, y que al mismo tiempo, promuevan acciones pedagógicas que permitan que se conviertan en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el Sistema Educativo y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, con la participación de la comunidad educativa. Complementando la alimentación escolar, se incluirá como mínimo dos bananas, de producción nacional, por los menos tres días a la semana, de acuerdo a la disponibilidad".*

3. **Sección V** – Consultamos a la convocante ¿porque establecen precios en la proforma de contrato?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Dirección de Control
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Hector Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**C.P. Iván Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/HG